

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: INGEOTEK - BERENICE GARCÉS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00119-00

CONSTANCIA: al Despacho del señor Juez, la solicitud del apoderado de la parte demandante sobre la inmovilización de unos vehículos del demandado. Bucaramanga, septiembre 13 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00119-00

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud que elevó el apoderado de la parte demandante¹ acerca de la inmovilización de unos automotores propiedad del demandado, se evidencia que los mismos fueron embargados mediante auto del 10 de febrero de 2022² dentro del presente proceso y dicha medida fue atendida positivamente por el organismo de tránsito como consta en los certificados de tradición obrantes a PDF35 del cuaderno de medidas cautelares.

Por lo anterior y, por encontrarlo procedente, este Despacho **ORDENA** la inmovilización deprecada respecto de los siguientes automotores:

- De la EXCAVADORA Marca: CATERPILLAR, Línea: 311CU (311C), Modelo: 2001, Tipo de Maquinaria: CONSTRUCCION, matriculada en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA con la **placa MC-031163**.
- De la RETROEXCAVADORA, Marca: CATERPILLAR, Línea: 420F2, Modelo: 2016, Tipo de Maquinaria: CONSTRUCCION, matriculada en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA con la **placa MC-047249**.
- De la EXCAVADORA, Marca: CATERPILLAR, Línea: 312D2L, Modelo: 2016, Tipo de Maquinaria: CONSTRUCCION, matriculada en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA con la **placa MC-052184**.

1 Vid. PDF37 en cuaderno de medidas cautelares.

2 Vid. PDF20 AutoDecretoMedida en el cuaderno de medidas cautelares.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: INGEOTEK - BERENICE GARCÉS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00119-00

Para materializar la inmovilización, con fundamento en el PARÁGRAFO del artículo 595 de la Ley 1564 de 2012, líbrese **DESPACHO COMISORIO** dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, con el fin de que realice la aprehensión del automotor, advirtiéndole que le han sido concedidas las facultades del artículo 40 *ibidem*, inclusive las de subcomisionar.

Así mismo, líbrense los oficios respectivos a la Policía Nacional para que procedan con la inmovilización de los automotores reseñados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 068 del 21 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e41e46a22cc628392f0920f53ceb483237d4aa1acf28fe9a0b7c127f7b18de**

Documento generado en 20/09/2022 01:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>